



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

Villa Tunari, 02 de octubre del 2026

CITE. C.M.V.T. N° 218/2026



Hermano:

Homar Claros Panoz

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA
TUNARI

Presente. -

REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 057/2026

De mi consideración.

Aprovecho la oportunidad para saludarle y desearle éxito en las funciones que desempeña en bien de nuestro Municipio.

Para fines consiguientes remito en tres (3) Ejemplares la *“Ley Municipal Autonómica para otorgación de honores, distinciones y condecoraciones del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari”*. Para su respectiva promulgación, asimismo pueda ser remitida a la unidad solicitante del presente Ley Municipal.

Sin otro particular me despido reiterándole mis buenos deseos de éxito en sus funciones para el bien de nuestro Municipio.

Atentamente:


Rosmery Vasquez Santos
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Jose Rodrigo Salazar Claros
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 057/2026
LEY DE 01 DE OCTUBRE DE 2026

HOMAR CLAROS PANOZO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI


Rosmery García Condor,
SECRETARIA EJECUTIVA II
G.A.M. VILLA TUNARI

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA PARA OTORGACIÓN DE HONORES, DISTINCIONES Y
CONDECORACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el Ejecutivo Municipal mediante CITE: G.A.M.V.T. N° 1392/2026 con fecha de recepción 22/09/2026, en previsión al artículo 26 Núm. 18 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales a presentado la "Solicitud de Aprobación del Proyecto de Ley Municipal de Condecoración, Honores y Distinciones" adjuntando al efecto informe técnico, informe legal y proyecto de Ley Municipal.

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, refiere que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el artículo 283 de la CPE, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su Art. 49, párrafo I, reconoce a todos los municipios del país que gozan de autonomía municipal reconocida por la Constitución Política del Estado, asimismo, conforme al artículo 9, párrafo I, numerales 3 y 4 de la referida ley, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, mediante Decreto Supremo N° 9244, de 4 de junio de 1970, se crea el Municipio de Villa Tunari, en consecuencia, cada 4 de junio de cada gestión se celebra y conmemora su aniversario de creación, fecha histórica que es necesaria recordar con fervor patriótica y promesa de mantener el camino del progreso y la superación.

Que, ya es tradición de las Autoridades Municipales y pueblo en general festejen estas efemérides municipales, con un programa especialmente preparado para los actos de recordación consistentes con la iza de la bandera Nacional y enarbolamiento de edificios públicos, privados, desfile escolar, cívico - militar y entre otros.

Que, el Decreto Supremo N° 241, 5 de agosto de 2009 de Símbolos del Estado Plurinacional de Bolivia, lo estipulado en lo referente al protocolo, ceremoniales y símbolos del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el art. 16, Núm. 4 y 31 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establece que, entre las atribuciones del Concejo Municipal "...4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas... 31. Aprobar mediante Resolución, el procedimiento para otorgar





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad.", de lo que se infiere que la facultad legislativa es competencia únicamente del Concejo Municipal.

Que, el artículo 26 de la Ley N° 482 establece las atribuciones del Alcalde Municipal señalando "...La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 18. Presentar el Proyecto de Ley de procedimiento para la otorgación de honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad, y conceder los mismos de acuerdo a dicha normativa...".

Que, el Informe Técnico, de fecha 8 de septiembre de 2026, elaborado por la Resp. de Comunicación Social y Protocolo del G.A.M. de Villa Tunari Lic. Natividad Quispe Flores, con el visto bueno del Secretario General y de Coordinación, informe en el cual se hace conocer "...la necesidad de contar con una norma municipal que regule la otorgación de honores, distinciones y condecoraciones a personas naturales, jurídicas, instituciones y organizaciones que hayan realizado acciones o prestado servicios relevantes en beneficio del municipio y su población..." en la parte de justificación señala "...la elaboración de una Ley Municipal de Honores, Distinciones y Condecoraciones permitirá establecer un procedimiento claro, transparente y jurídicamente respaldado para la otorgación de reconocimientos institucionales..." y concluye que "...el GAM de Villa Tunari requiere contar con una normativa vigente que regule la otorgación de honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad. El Reglamento Específico existente constituye un antecedente técnico administrativo..." y finalmente recomienda "...promover con carácter urgente la elaboración del Proyecto de Ley Municipal de Honores, Distinciones y Condecoraciones conforme al marco legal vigente..."

Que, el Informe Financiero 13-B/2026, de fecha 11 de septiembre de 2026, elaborado por el Jefe de Presupuestos Lic. Julio R. Orihuela Cachi con el visto bueno de la Directora Administrativa Financiera Lic. Sandra Flores Anagua, donde concluyen recomendando "...se concluye que el presupuesto asignado en las diferentes Categorías Programáticas del POA y Presupuesto 2026 del G.A.M. Villa Tunari pueden cubrir los gastos que demanden la entrega de condecoración, honores y distinciones a diferentes instituciones donde el municipio tenga participación..."

Que, el Informe Legal N° 178/2026, de fecha 11 de septiembre de 2026, elaborado por el Director Jurídico del Órgano Ejecutivo Lic. Adalid Zabala Loreño, quien en sus conclusiones señala "...el proyecto de ley municipal de condecoraciones, honores y distinciones es viable legalmente, su tramitación se encuentra respaldada por las atribuciones conferidas en la Ley N° 482 tanto para el Ejecutivo en su presentación como para el legislativo en su aprobación, cumpliendo con los estándares constitucionales y autonómicos necesarios..." y finalmente RECOMIENDA al Alcalde Municipal de Villa Tunari aprobar el presente informe y posterior remisión formal del Proyecto de Ley Municipal de Condecoraciones, Honores y Distinciones que consta de 3 capítulos, 11 artículos y 3 disposiciones finales ante el Concejo Municipal de Villa Tunari para su tratamiento en el marco de sus competencias..."

Que, el Informe Financiero DAF/CM.VT/Nro. 015/2026, de fecha 22 de septiembre de 2026, elaborado por el Director Administrativo Financiero Lic. Mario R. Hinojosa Sandi con el visto bueno del Secretario General MAEC-VT Lic. Ray. H. Martínez Montaña, donde concluyen recomendando "...considerando la existencia de recursos programados en el Presupuesto Operativo Anual, se recomienda dar curso favorable al Proyecto de Ley Municipal de Honores, Distinciones y Condecoraciones, desde el punto de vista financiero, considerando que la entidad cuenta con respaldo presupuestario para atender los gastos que pudieran generarse por la adquisición de materiales, suministros y bienes destinados a la otorgación de reconocimientos institucionales...asimismo se recomienda que toda adquisición y ejecución de gastos emergentes de la aplicación de la Ley Municipal se efectúe previa verificación de la disponibilidad presupuestaria, certificación correspondiente y cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos por la normativa vigente..."

Que, se tiene como antecedente la Resolución Municipal N° 007/2022 de fecha 28/01/2022 emitido por el Concejo Municipal de Villa Tunari el cual aprueba el Reglamento de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Premios que otorga el Órgano Deliberativo del GAM de Villa Tunari sin embargo dicha normativa municipal es únicamente su aplicación para el Concejo Municipal.

Que, mediante Informe de la Comisión Primera de Constitución, Legal, Administrativa y Financiera N° 29/2026 de fecha 28 de septiembre de 2026 Informe Proyecto de Ley Municipal para la Otorgación de Honores, Distinciones y Condecoraciones, RECOMIENDA al Concejo Municipal en Pleno aprobar





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

mediante Ley Municipal el Proyecto de Ley, asimismo recomienda abrogar la Resolución Municipal N° 007/2022 de 28 de enero de 2022.

Que, en Sesión Ordinaria N° 37/2026 de fecha 01 de octubre de 2026 puesta en consideración del pleno el informe N° 29/2026 de la Comisión Primera se trató en el punto Asuntos en Mesa, mereciendo la Aprobación del Informe de Comisión y determinándose la emisión de la Ley Municipal para la Otorgación de Honores, Distinciones y Condecoraciones del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari.

El **objeto de la Ley Municipal**, es fomentar, incentivar y difundir los valores cívicos ciudadanos. Normar los procedimientos para la otorgación de Honores, Distinciones y Distinciones en el Municipio de Villa Tunari del Departamento de Cochabamba.

En previsión a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, lo dispuesto por el art. 16 Núm. 4 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, dicta la presente Ley Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba
VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 057/2026
LEY DE 01 DE OCTUBRE DE 2026

Homar Claros Panozo

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL ORGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA PARA LA OTORGACIÓN DE HONORES,
DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE VILLA TUNARI.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO GENERAL). - Son objetivos de la presente Ley Municipal:

- Fomentar, incentivar y difundir los valores cívicos ciudadanos.
- Normar, establecer y definir la otorgación de Honores, Distinciones y Condecoraciones en el Municipio de Villa Tunari del Departamento de Cochabamba.

ARTÍCULO 2.- (MARCO JURÍDICO LEGAL). - La presente Ley Municipal de Honores, Distinciones y Condecoraciones tiene como marco jurídico legal:

- Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Decreto Supremo N° 0241 de Símbolos del Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 5 de agosto de 2009, en lo referente al protocolo, ceremoniales y símbolos del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 3.- (CARÁCTER DE LOS HONORES, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES). - Los Honores, Distinciones y Condecoraciones, otorgados por el Gobierno Autónomo Municipal son de carácter exclusivamente honorífico, y no generan derechos a ningún devengo o afecto económico.

ARTÍCULO 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley Municipal Autónoma se aplicará en la jurisdicción del Municipio de Villa Tunari del Departamento de Cochabamba.

CAPITULO II DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 5.- (TIPOS DE RECONOCIMIENTO). - Los Honores, Distinciones y Condecoraciones serán conferidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari para premiar especiales merecimientos, destacados méritos, relevantes servicios personales y colectivos en pro del desarrollo Municipal, Departamental, Nacional y a la Humanidad.





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

- a) **HONORES.** - El Gobierno Autónomo Municipal instituye ceremonia de honor en fechas y ocasiones históricas y especiales y declara como honorífica a una persona, entendiendo a su alta investidura.
- b) **DISTINCIONES.** - La Distinción otorgada por el Gobierno Autónomo Municipal se constituye en la premiación nominal y material de diploma, medalla a autoridades, personas, servidores públicos, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que han aportado efectivamente al desarrollo del municipio de Villa Tunari.
- c) **CONDECORACIONES.** - La Condecoración se constituye en el reconocimiento nominal y material, diploma y medalla que otorga el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari a personas y en ocasiones con carácter colectivo en consideración y como recompensa a méritos y servicios extraordinarios prestados al Municipio, Departamento, País y la Humanidad.

ARTÍCULO 6.- (FINALIDAD). - Con la presente Ley Autonómica Municipal el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari pretende el reconocimiento público de excepcionales conductas y méritos relevantes en beneficio de la población, especialmente de los sectores sociales más empobrecidos, oprimidos y olvidados en cualquier parte del municipio.

También trata de premiar conductas relevantes, sea desde el punto de vista individual o colectivo, público o privado, en las que se destaquen valores humanos tales como la tolerancia, la libertad, y la solidaridad entre los seres humanos; como valores de eficiencia, honestidad, incluso con carácter póstumo, para premiar especiales merecimientos o servicios prestados al Municipio.

ARTÍCULO 7.- (CRITERIOS DE APLICACIÓN). - Para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley, el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari deberá tomar en cuenta criterios de medida, racionalidad, objetividad y estricta justicia, evitando conductas y actuaciones que lleguen a desvirtuar la finalidad que persigue.

CAPITULO III

DE LOS TÍTULOS, HONORES, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES

ARTÍCULO 8.- (CLASES). - Los Títulos, Honores, Distinciones y Condecoraciones que con carácter oficial confiera el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari a fin de premiar las conductas, actividades, merecimientos, servicios destacados, trabajos excepcionales y valiosos en cualquiera de los aspectos cultural, deportivo, científico, artístico, social y económico o aportaciones singulares en orden al engrandecimiento y renombre del Municipio de Villa Tunari, de acuerdo a la categoría, serán los siguientes:

CONDECORACIONES:

Orden: Sagrada Hoja de Coca;

Orden: Kausachun Coca.

DISTINCIONES: (Distinción Medalla de Honor; Distinción Insignia de Honor; Distinción Plaqueta de Honor; Distinción Antorcha Dorada y Distinción Estatuilla Dorada).

DISTINCIÓN A PERSONALIDADES: (Hijo Predilecto; Ciudadano Meritorio; Chapareño de Honor; Amigo de Villa Tunari; Benefactor del Municipio; Defensor de la Patria; Mérito Deportivo; Merito Literario; Merito Juvenil; Merito a la Sociedad Civil; Mérito Artístico; Mérito Cultural; Merito al Defensor de los Derechos Humanos; Merito





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

al Valor; Merito Eclesiástico; Mérito Académico; Merito Gastronómico; Merito Educativo; Merito al Maestro Destacado; Merito Estudiantil; Merito al Servidor Público; Merito al Valor Profesional; Merito a la Mujer Destacada; Merito a la Tradición Social; Merito Participación Vecinal y Orgánica y otros)

DISTINCIONES INSTITUCIONALES: (Merito Institucional; Merito Productivo; Merito Ecológico; Mérito Turístico).

DISTINCIÓN A CONSTRUCCIONES: (Merito a la Edificación; Merito a la Restauración y/o Remodelación; Merito Arquitectónico)

DISTINCIÓN A VISITANTES: (Llave de la Ciudad; Huésped Ilustre; Huésped de Honor; Huésped Distinguido; Insignia de Villa Tunari).

DISTINCIÓN A LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS

DISTINCIÓN A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES.

DISTINCIONES DESTACADAS (Bodas de Plata; Bodas de Oro; Bodas de Diamante; Bodas de Centenario)

ARTÍCULO 9.- (FORMALIDADES). - La concesión por el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari de los Títulos y Reconocimientos anteriormente señalados exigirá el previo cumplimiento de las formalidades previstas para cada caso, siendo por lo tanto nulos y sin valor ni efecto los honores, distinciones, títulos y condecoraciones otorgados al margen de lo dispuesto en la presente Ley Municipal, así como su Reglamentación.

ARTÍCULO 10.- (CARÁCTER HONORÍFICO). - Todas las distinciones que hace referencia esta Ley Municipal tienen el carácter exclusivamente honorífico, por lo tanto, no otorgan ningún derecho distinto a lo regulado en esta Ley, sea de carácter administrativo o económico.

ARTÍCULO 11.- (COMPETENCIA). - I.- La concesión de los Títulos y Distinciones indicados, será competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari a través del Concejo Municipal.

II.- El Ejecutivo Municipal podrá otorgar reconocimientos a personalidades e instituciones y Organizaciones sociales en días festivos y/o actividades especiales del Municipio de Villa Tunari.

ARTÍCULO 12.- (REMISIÓN). - Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para fines de registro.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. – El Concejo Municipal en el plazo de quince (15) días calendario, mediante Resolución Municipal Reglamentara el procedimiento de otorgación de honores, distinciones y condecoraciones a ser conferidas por el Concejo Municipal.

SEGUNDO. - El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari en el plazo de quince (15) días calendario, mediante Decreto Municipal Reglamentara el procedimiento de otorgación de reconocimientos a ser conferidos por el Ejecutivo Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

Para lo cual deberá remitir una copia del Decreto Municipal para conocimiento del Órgano Legislativo Municipal.

TERCERO. - I. El Ejecutivo Municipal deberá asignar y garantizar recursos económicos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional durante cada gestión fiscal para la adquisición y entrega de Reconocimientos.

II.- El Concejo Municipal deberá asignar presupuesto en cada gestión fiscal con el objeto de garantizar la realización de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos, así como para la adquisición de Reconocimientos.

CUARTO. - I. Se Abroga la Resolución Municipal N° 007/2022 de fecha 22 de enero de 2022.

II. Quedan abrogados y derogados todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los 01 días del mes de octubre del año 2026.


Rosmery Vasquez Santos
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Jose Rodrigo Salazar Claros
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los Cinco días del mes de octubre de 2026.




Homar Claros Panozo
ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI

